

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual aboga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 23 de mayo de 2014, así también se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Partidos Políticos**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**.
- V. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. El 19 de julio de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, los **Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí**, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado.
- VII. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el **Reglamento de Elecciones**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue

modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

- VIII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 0652, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, en materia político-electoral.
- IX. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 0653, por medio del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la **Ley Electoral del Estado**; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- X. El 1° septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, **dio inicio al Proceso Electoral 2017-2018**, en el cual se llevarán a cabo las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, autoridades que actuarán durante el Periodo Constitucional de 2018-2021.
- XI. El 1° de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **Calendario Electoral 2017-2018**, para las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, autoridades que actuarán durante el Periodo Constitucional de 2018-2021.
- XII. El 08 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo Numero INE/CG430/2017, aprobó el acuerdo por el que se aprueba el **Plan Integral y Calendarios de Coordinación** de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018.
- XIII. El 16 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria, aprobó los **Lineamientos para el registro de candidatas o candidatos a los cargos de Diputados Locales, e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, que pretendan acceder a la Reelección** en el cargo, en el Proceso Electoral Local 2017 -2018.
- XIV. El 12 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó **modificar los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género** en las candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo de la Ley

Electoral del Estado, aprobados en sesión ordinaria el día 19 de julio del 2017, mediante acuerdo número 61/07/2017.

- XV.** En Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2018, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 09 de marzo de 2018, recaída dentro del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente TESLP/RR/01/2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo mediante el cual se pronunció respecto a **que el principio de paridad de género deberá prevalecer en todo momento sobre la reelección, en las postulaciones que se efectúen en el Proceso Electoral 2017-2018.**
- XVI.** El Partido Político **Acción Nacional** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- XVII.** Que durante el periodo comprendido del **21 al 27 de marzo de 2018**, el Partido Político **Acción Nacional** presentó **solicitudes de registro de Planillas de Mayoría y Listas de Regidores de Representación Proporcional** correspondiente a la elección de **Ayuntamientos** en el Proceso Electoral 2017 -2018, para el Estado de San Luis Potosí, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y Comités Municipales Electorales respectivos, resultando los siguientes Municipios: **Xilitla, San Vicente Tancuayalab, Catorce, Alaquines, Ébano, Tancanhuitz, Charcas, San Martín Chalchicuautla, Cerritos, Villa Juárez, San Luis Potosí, Tanquián de Escobedo, Ahualulco, Cerro de San Pedro, Moctezuma, Venado, Villa de Arista, Santa Catarina, Ciudad Fernández, Santa María del Río, Villa de la Paz, Tamuín, Mexquitic de Carmona, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Tanlajás, Huehuetlán, Salinas, Axtla de Terrazas, Tampacán, Tampamolón Corona, Villa de Reyes, Villa de Guadalupe, Zaragoza**
- XVIII.** Que con fecha **02 y 06** de abril de 2018 el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió al **Partido Político Acción Nacional**, para que subsanara las observaciones correspondientes al Principio de Paridad de Género, de conformidad con lo establecido en el numeral 289 Bis de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- XIX.** Que con fecha 05 y 07 de abril de 2018 el **Partido Político Acción Nacional**, dio contestación a los requerimientos realizados, quedando dichas solventaciones para su análisis y estudio.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.**

CUARTO. Que el artículo 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, cuentan con facultades para **rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.**

QUINTO. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para la integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género. En los procesos

electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de candidatos de ambos géneros. **En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se registrará por el principio de paridad horizontal. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.**

SEXTO. Que el artículo 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado, establece que es obligación de los partidos políticos, la de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros en todas sus dimensiones en **candidaturas a diputados y ayuntamientos**. Éstos deberán de ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

SÉPTIMO. Que el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que **a alguno de los géneros le sean asignadas exclusivamente candidaturas a diputados y ayuntamientos** en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a lo cual la autoridad electoral será la responsable del cumplimiento de este precepto.

OCTAVO. Que el artículo 155 párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, señala que los partidos políticos deberán **registrar a las planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional** en los términos del artículo 289 que deseen participar en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos, en cuando menos quince municipios.

NOVENO. Que el artículo 289 Bis de la Ley Electoral del Estado, dispone que posterior al plazo señalado en los artículos anteriores según corresponda, en los cinco días siguientes, el Secretario Ejecutivo procederá de la siguiente manera: I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género en las planillas que presenten los partidos políticos; II. Si de la revisión se desprende que existe alguna violación en las listas de registro, relativa a la paridad de género, el Secretario Ejecutivo requerirá al partido político omiso para que en término de setenta y dos horas subsane la falta; III. El Secretario Ejecutivo procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera a cada partido político sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político continúa en falta, lo requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta. En el caso de que el partido político no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo; **IV. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, el Secretario Ejecutivo presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político sobre la paridad de género; V. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo notificará a los partidos políticos dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, y VI. Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, según corresponda, revisarán los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Ley, y procederán a pronunciarse sobre el registro de los candidatos según su competencia.**

DÉCIMO. Que el artículo 294 de la Ley Electoral del Estado, dispone que **las listas de representación proporcional** deberán cumplir con el principio de paridad de género señalado en la Constitución Federal, para lo cual se registrarán de forma **alternada**, candidatos propietarios de género distinto. Las candidaturas suplentes serán del mismo género que el candidato propietario.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 296 de la Ley Electoral del Estado, señala que **en la elección de ayuntamientos** se elegirán candidatos propuestos por los principios de mayoría relativa, y **representación proporcional**. Los de mayoría se registrarán en una planilla con los nombres de quienes se proponen a los cargos de presidente municipal, primer regidor propietario, y uno o dos síndicos, según corresponda. Por cada regidor y síndico propietarios se elegirá un suplente. **Los candidatos a regidores de representación proporcional, se presentarán en una lista en orden ascendente en el número que al efecto señala la propia Ley** y el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado, establece que **los integrantes de los ayuntamientos** se elegirán bajo los principios de mayoría relativa y **representación proporcional**, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre, y la presente Ley.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 12 de la Ley Electoral del Estado, señala que en el **proceso de elección de ayuntamientos**, se observara lo previsto en dicha Ley y la Ley Orgánica del Municipio Libre **por lo que toca al número de regidores, tanto para la integración de las planillas de candidatos por el principio de mayoría relativa, como para las listas de candidatos por el principio de representación proporcional.**

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado, señala que cada uno de los partidos en alianza, en todo caso, deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el **principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a regidores por el mismo principio.**

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 178, fracción III de la Ley Electoral del Estado, establece que en el registro de la coalición, cada partidos político integrante de la misma, deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y **regidores por el principio de representación proporcional.**

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado, señala que **tratándose de la solicitud de registro de planillas de mayoría, y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos**, para que sea procedente su registro ante el Comité Municipal Electoral o, en su caso, ante el Consejo, **es requisito indispensable para el partido postulante, que integre en las mismas al menos el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 315 Quáter de la Ley Electoral del Estado, establece que las solicitudes de registro de los candidatos a diputados e **integración de planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que busquen la reelección**, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género; y tratándose de listas, deberán garantizar la paridad y **alternancia** de géneros.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.**

VIGÉSIMO. Que el Calendario del Proceso Electoral 2017-2018 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece que el plazo para que los Partidos Políticos presenten solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** será del **21 al 27 de marzo de 2018.**

VIGÉSIMO PRIMERO. Que de conformidad con los acuerdos aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fechas 19 de julio y 12 de diciembre ambos del año 2017, relativos a los **Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí**, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, establece **las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí**, por ambos principios; para el caso en particular, las disposiciones atinentes al caso de integrantes de los Ayuntamientos son las siguientes:

(...)

**CAPITULO CUARTO
DE LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

(...)

Artículo 18. *En los registros de candidatos a integrantes de los ayuntamientos, por ambos principios, los partidos políticos y alianzas partidarias, deberán presentar sus postulaciones por formulas, esto es,*

un propietario y un suplente del mismo género, así mismo deberán de alternar las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad vertical, hasta agotar el número de integrantes de mayoría relativa y lista de representación proporcional que correspondan según el municipio de que se trate.

Logrando que de dicha postulación por municipio resulte el 50% cincuenta por ciento de un género y el 50% cincuenta por ciento del otro género.

Así mismo, a efecto de garantizar la paridad horizontal, los partidos políticos deberán postular planillas encabezadas en un 50% por ciento por un género y 50% cincuenta por ciento del otro género. En caso que del total de quienes encabezan las postulaciones, resulte un número impar, se deberá privilegiar al género femenino

Artículo 19. *Para efecto de quite Consejo verifique que los partidos políticos observen la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos, se contará con un Sistema Informático, el cual deberá tener cargado como base de datos lo siguiente:*

a) Información.

- 1. El listado de los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí.*
- 2. Los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo por municipio en la elección del Proceso Electoral anterior.*
- 3. Los nombres de los partidos políticos que cuentan con registro e inscripción vigente en el Consejo.*

b) Forma de aplicación

- 1. El partido político de la base de datos correspondiente a los municipios, seleccionará en cuáles de ellos registrarán candidatas.*
- 2. El sistema de forma automática distribuirá el número de registros seleccionados en tres bloques, respetando en todo momento la homogeneidad entre los bloques, ordenando de mayor a menor según los porcentajes de votación obtenidos en el Proceso Electoral anterior, quedando de la siguiente manera:*
 - En el primer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más alta.*

- *En el segundo bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación media.*
- *En el tercer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más baja.*

3. En caso de que el tercer bloque sea conformado por un número impar, deberá prevalecer el género masculino en ese bloque.

4. De igual forma el Sistema Informático arrojará el número total de registros que realizó el partido político por bloque, verificando el cumplimiento del principio de paridad de género.

5 En el caso de que el partido político postule candidatos o candidatas en aquellos municipios donde no registro en el proceso electoral inmediato anterior, el Sistema Informático arrojará un listado de aquellos municipios en donde el partido político podrá determinar las candidaturas a registrar sin dejar de observar la paridad de género de manera total. Una vez que el partido concluya el registro de la respectiva lista, el Sistema Informático realizará una suma en la cual visualizará si se cumple efectivamente con la paridad de género en la referida lista.

6 Una vez que el partido político haya realizado el total de sus registros, esto es, en los bloques y de ser el caso, en la lista, el Sistema Informático verificará que la suma total de los bloques y la suma de la lista cumplan de manera global con el principio de paridad de género.

Artículo 20. *El Sistema Informático será la herramienta que el Consejo utilizará para la verificación del requisito establecido en el artículo 135, fracción XIX, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado.*

Artículo 21. *Dentro de los registros que realicen los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias deberán proponer en sus listas de candidatos a regidores de representación proporcional por lo menos el 20% veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos a la fecha de la designación por el partido político que corresponda, lo cual deberá llevarse a cabo ante el Comité Municipal Electoral de que se trate.*

(...)

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias antes referidas se procedió al **análisis y verificación del cumplimiento al principio de Paridad de Género de manera HORIZONTAL y VERTICAL** en las **solicitudes de**

registro de **Planillas de Mayoría Relativa y Listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional**, correspondiente al Proceso Electoral 2017 – 2018, presentadas por el **Partido Político Acción Nacional**, donde se obtuvo como resultado de la verificación lo siguiente:

Que de las **34** solicitudes de registro que en tiempo y forma realizó dicho Instituto Político, correspondientes a los municipios de **Xilitla, San Vicente Tancuayalab, Catorce, Alaquines, Ébano, Tancanhuitz, Charcas, San Martín Chalchicuatla, Cerritos, Villa Juárez, San Luis Potosí, Tanquián de Escobedo, Ahualulco, Cerro de San Pedro, Moctezuma, Venado, Villa de Arista, Santa Catarina, Ciudad Fernández, Santa María del Río, Villa de la Paz, Tamuín, Mexquitic de Carmona, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Tanlajás, Huehuetlán, Salinas, Axtla de Terrazas, Tampacán, Tampamolón Corona, Villa de Reyes, Villa de Guadalupe, Zaragoza** cumplieron con el requisito establecido en el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado, tal y como se refleja en las imágenes que se presentan a continuación:



PARIDAD HORIZONTAL



Numero de municipios elegidos: 34 división de bloques: 11, 11, 12

Primer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Género a Proponer
1	1	XILITLA	10,864	49.7163 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
2	2	SAN VICENTE TANCUAYALAB	4,140	49.5038 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
3	3	CATORCE	2,372	48.8367 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
4	4	ALAQUINES	1,944	45.5483 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
5	5	EBANO	7,577	42.5435 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
6	6	TANCANHUITZ	3,948	41.0566 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
7	7	CHARCAS	2,993	36.8778 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
8	8	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	4,047	35.3790 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
9	9	CERRITOS	3,258	33.1333 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
10	10	VILLA JUAREZ	1,713	32.3574 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
11	11	SAN LUIS POTOSI	81,760	29.7629 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre

Segundo bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Género a Proponer
12	1	TANQUIAN DE ESCOBEDO	2,219	29.6737 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
13	2	AHUALULCO	2,676	28.9956 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
14	3	CERRO DE SAN PEDRO	757	28.6634 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
15	4	MOCTEZUMA	2,407	27.2779 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
16	5	VENADO	1,781	24.0481 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
17	6	VILLA DE ARISTA	1,722	23.1452 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
18	7	SANTA CATARINA	1,087	20.4785 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
19	8	CIUDAD FERNANDEZ	3,614	19.7120 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
20	9	SANTA MARIA DEL RIO	3,613	19.7076 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
21	10	VILLA DE LA PAZ	474	19.6436 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
22	11	TAMUIN	2,799	19.4998 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre

Tercer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Género a Proponer
23	1	MEXQUITIC DE CARMONA	4,271	17.6218 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
24	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	14,011	16.7306 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
25	3	TIERRA NUEVA	648	14.9965 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
26	4	TANLAJAS	1,361	14.4067 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
27	5	HUEHUETLAN	974	14.1817 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
28	6	SALINAS	1,579	12.4507 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
29	7	AXTLA DE TERRAZAS	1,635	10.8537 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
30	8	TAMPACAN	756	8.5174 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
31	9	TAMPAMOLON CORONA	504	7.8652 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
32	10	VILLA DE REYES	1,552	7.4810 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
33	11	VILLA DE GUADALUPE	267	5.7039 %	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
34	12	ZARAGOZA	290	2.6448 %	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre

Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque NR	Resumen
Total de mujeres en Bloque 1: 5 Total de hombres en Bloque 1: 6	Total de mujeres en Bloque 2: 6 Total de hombres en Bloque 2: 5	Total de mujeres en Bloque 3: 6 Total de hombres en Bloque 3: 6	No Aplica	Suma de bloques Total de mujeres: 17 Total de hombres: 17
Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad.	Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad.	Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad.		Correcto! Se ha asignado con paridad en los bloques.
				Suma de bloques y listado Total de mujeres: 17 Total de hombres: 17
				Correcto! Se ha asignado con paridad.

PARIDAD VERTICAL

AHUALULCO

PARTIDO: PAN

PM	ANA MARIA	TORRES	MIRANDA	F
REG MR P	JOSE ALFREDO	RANGEL	HERNANDEZ	M
REG MR S	MOISES	MIRANDA	VILLELA	M
SIN 1 P	VERONICA MARIBEL	CERDA	TUDON	F
SIN 1 S	MANUELA	RIVERA	RANGEL	F
REG RP 1 P	ROBERTO	MANCILLA	RIVERA	M
REG RP 1 S	JUAN JOSE	NIÑ'O	SANCHEZ	M
REG RP 2 P	SAMANTHA KARINA	CASTRO	SAUCEDO	F
REG RP 2 S	GUADALUPE ABIGAIL	BALDERAS	CONTRERAS	F
REG RP 3 P	PABLO	PEREZ	CAMPOS	M
REG RP 3 S	LEOPOLDO	ZAPATA	FLORES	M
REG RP 4 P	LUCERO DE JESUS	TRUJILLO	MUÑ'OS	F
REG RP 4 S	SANDRA JESSICA	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	F
REG RP 5 P	JOAQUIN	QUIROZ	RODRIGUEZ	M
REG RP 5 S	ANGEL	VIDALES	CONTRERAS	M

ALAUQUINES

PARTIDO: PAN

PM	MARIA	SECAIDA	LOPEZ	F
----	-------	---------	-------	---

LEONIDES

REG MR P	VALENTIN	GALLEGOS	SANCHEZ	M
REG MR S	PATRICIO	GAMEZ	CASTRO	M
SIN 1 P	ELIDA	HERNANDEZ	FERNANDEZ	F
SIN 1 S	CARIDAD	MENDOZA	MONTOYA	F
REG RP 1 P	JUAN MANUEL	MARTINEZ	MORENO	M
REG RP 1 S	TORIBIO	GAMEZ	DUEÑEZ	M
REG RP 2 P	MARTHA ELBA	GAMEZ	GONZALEZ	F
REG RP 2 S	PERLA SERAFIN	VILLALON	MENDOZA	F
REG RP 3 P	RIGOBERTO	RODRIGUEZ	MARTINEZ	M
REG RP 3 S	JESUS ROMARIO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	M
REG RP 4 P	JULIA	OSORIO	AGUILAR	F
REG RP 4 S	NORMA	LARA	VAZQUEZ	F
REG RP 5 P	NOE	AGUILAR	SALDIERNA	M
REG RP 5 S	MARCO ANTONIO	NARANJO	GAMEZ	M

AXTLA DE TERRAZAS
PARTIDO: PAN

PM	SERGIO	ALVAREZ	RECENDIZ	M
REG MR P	GRACIANA	RAMON	PASCUAL	F
REG MR S	OLIVA	SANTOS	LARA	F
SIN 1 P	GABRIEL	LOPEZ	TORRES	M
SIN 1 S	GREGORIO	GALVAN	CRUZ	M
REG RP 1 P	ESMERALDA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	F
REG RP 1 S	CELINA	POZOS	MENDOZA	F
REG RP 2 P	SERGIO IVAN	GALVAN	LARA	M
REG RP 2 S	DANIEL	MONTERRUBIO	RUBIO	M
REG RP 3 P	SHEILA NOHEMI	ISABEL	VELAZQUEZ	F
REG RP 3 S	BLANCA ESTHELA	MENA	ORTA	F
REG RP 4 P	CARLOS ALBERTO	PEREZ	FLORES	M
REG RP 4 S	CARLOS MANUEL	CISNEROS	HERNANDEZ	M

REG RP 5 P	MARIA SUEGELY	MARTINEZ	REYES	F
REG RP 5 S	MARIA DE JESUS	HERNANDEZ	MARTINEZ	F

CATORCE

PARTIDO: PAN

PM	MARIA GUADALUPE	CARRILLO	RODRIGUEZ	F
REG MR P	FRANCISCO	LOPEZ	LOPEZ	M
REG MR S	BENIGNO	CARRILLO	BAUTISTA	M
SIN 1 P	MA. IRENE	ACOSTA	BANDA	F
SIN 1 S	MA. WENCESLAO	CORONADO	HERRERA	F
REG RP 1 P	ERNESTO	CORONADO	HERMOSILLO	M
REG RP 1 S	JUAN JOSE	SALDAÑA	LARA	M
REG RP 2 P	SONIA	GARCIA	AGUILAR	F
REG RP 2 S	JUANA MARIA	RODRIGUEZ	PUENTE	F
REG RP 3 P	JOSE GUADALUPE	LUCIO	MORENO	M
REG RP 3 S	FRANCISCO	CARDONA	MACIAS	M
REG RP 4 P	ELVIRA	GUERRERO	CERDA	F
REG RP 4 S	ANTONIA	LARA	PEREZ	F
REG RP 5 P	JOSE SERGIO	VILLANUEVA	LOPEZ	M
REG RP 5 S	JOSE JERONIMO	AGUIRRE	IBARRA	M

CERRITOS

PARTIDO: PAN

PM	ALMA MIGDALIA	MARTINEZ	GALLEGOS	F
REG MR P	WULFRANO	FLORES	SANCHEZ	M
REG MR S	JOSE DE JESUS	ZAMARRON	TAPIA	M
SIN 1 P	MARY CARMEN	GONZALEZ	MARTINEZ	F
SIN 1 S	GLORIA YARALDY	BUENROSTRO	RODRIGUEZ	F
REG RP 1 P	JULIO	PEREZ	MARTINEZ	M
REG RP 1 S	RAUL	GAMEZ	CLEMENS	M
REG RP 2 P	MARIA ELENA	JIMENEZ	REYES	F
REG RP 2	MARIA CRISTINA	IZAGUIRRE	VAZQUEZ	F

S

REG RP 3 P	EDGAR HELIODORO	ROCHA	ONTIVEROS	M
REG RP 3 S	DANIEL	LOPEZ	XX	M
REG RP 4 P	ANA LILIA	CRUZ	BARRON	F
REG RP 4 S	IRMA	RODRIGUEZ	JORDAN	F
REG RP 5 P	SAUL	AZUARA	LOPEZ	M
REG RP 5 S	ROGELIO	GUZMAN	HERNANDEZ	M

CERRO DE SAN PEDRO

PARTIDO: PAN

PM	ALEJANDRA ELIZABETH	SEGURA	VILLAGRAN	F
REG MR P	RUBEN	LOREDO	GUTIERREZ	M
REG MR S	JOSE SOCORRO	ALVARADO	PICAZO	M
SIN 1 P	DANIELA	SANDOVAL	MONSIVAIS	F
SIN 1 S	BLANCA OLIVIA	MONSIVAIS	RODRIGUEZ	F
REG RP 1 P	JUAN MANUEL	VILLANUEVA	GOMEZ	M
REG RP 1 S	JUAN MANUEL	DE LA ROSA	MALDONADO	M
REG RP 2 P	NATALIA	NAVA	SANDOVAL	F
REG RP 2 S	LAURA ANGELICA	GUEVARA	PONCE	F
REG RP 3 P	JOSE EDUARDO	RODRIGUEZ	VELAZQUEZ	M
REG RP 3 S	FRANCISCO JAVIER	ALONSO	MARTINEZ	M
REG RP 4 P	CAROLINA	SOLIS	CHAVEZ	F
REG RP 4 S	PERLA	RODRIGUEZ	TOVAR	F
REG RP 5 P	JOSE LUIS	ALVAREZ	ALONSO	M
REG RP 5 S	JOSE ADRIAN	CHAVEZ	VARELA	M

CHARCAS

PARTIDO: PAN

PM	SANDRA DALILA	ORTIZ	CASTRO	F
REG MR P	GUSTAVO	SILVA	SANABRIA	M
REG MR S	JUAN	GONZALEZ	GOMEZ	M



SIN 1 P	MARISOL	NAJERA	ALBA	F
SIN 1 S	ROSA ELENA	RODRIGUEZ	TORRES	F
REG RP 1 P	RAFAEL	SILVA	BLANCO	M
REG RP 1 S	JOSE CANDELARIO	MEDRANO	CARRANZA	M
REG RP 2 P	KAREN SAMARA	VIGIL	AVELINO	F
REG RP 2 S	ANA KARINA	CERDA	MORALES	F
REG RP 3 P	GUSTAVO	CASTAÑA'EDA	PACHUCA	M
REG RP 3 S	JOSE ABEL	RIVERA	FLORES	M
REG RP 4 P	ARIANNA MONSERRAT	GAYTAN	JUAREZ	F
REG RP 4 S	JUANA MARIA	LOPEZ	OLIVARES	F
REG RP 5 P	JOSE EUGENIO	GUTIERREZ	VAZQUEZ	M
REG RP 5 S	OSVALDO DE JESUS	ZARAZUA	CASTAÑA'EDA	M

CIUDAD FERNÁNDEZ

PARTIDO: PAN

PM	MARTIN	HERNANDEZ	ROBLES	M
REG MR P	BERTHA YOLANDA	GOVEA	DERREZA	F
REG MR S	JUANA MARIA	REYES	GALVAN	F
SIN 1 P	VICENTE	PERALES	ROJAS	M
SIN 1 S	CARLOS	BEDOLLA	GARCIA	M
REG RP 1 P	CLARA SUSANA	RAMOS	CONTRERAS	F
REG RP 1 S	ERIKA YANETH	PEREZ	LOPEZ	F
REG RP 2 P	JUAN MANUEL	LEDEZMA	MORENO	M
REG RP 2 S	HECTOR	MARTINEZ	TORRES	M
REG RP 3 P	SAYRA AMARILIS	MENDOZA	AGUILAR	F
REG RP 3 S	DULCE GUADALUPE	CRUZ	TORRES	F
REG RP 4 P	RICARDO	RODRIGUEZ	RESENDIZ	M
REG RP 4 S	ARMANDO	MORENO	RICO	M
REG RP 5 P	NORMA PATRICIA	LOPEZ	OLGUIN	F
REG RP 5 S	AURORA MARIA	SANCHEZ	IZETA	F

ÉBANO

Partido: PAN

PM	CRISPIN	ORDAZ	TRUJILLO	M
REG MR P	JUANA VIRGINIA	DEL ANGEL	CERVANTES	F



REG MR S	ROSA MARIA	GALICIA	VEGA	F
SIN 1 P	PEDRO JAVIER	GONZALEZ	RAMIREZ	M
SIN 1 S	JOSE	COMPEAN	RAMIREZ	M
REG RP 1 P	MARIA SOLEDAD	CARREÃ'O	LINARES	F
REG RP 1 S	FATIMA BERENICE	CASTRO	MENDOZA	F
REG RP 2 P	DANIEL			
P	ALEJANDRO	GAMEZ	MEDINA	M
REG RP 2 S	JUAN DE DIOS	CARREON	HERNANDEZ	M
REG RP 3 P	REYNA			
	GUADALUPE	SALAS	SANCHEZ	F
REG RP 3 S	LLUVIA AMAYRANI	BANDA	GARCIA	F
REG RP 4 P	MARCO ANTONIO	DE LARA	DELGADO	M
REG RP 4 S	JAVIER			
	ALEJANDRO	ZAMORA	HERNANDEZ	M
REG RP 5 P	MARTHA	CABRALES	ESPINOZA	F
REG RP 5 S	SARAY			
	GUADALUPE	TOVAR	QUINTERO	F

HUEHUETLÁN

PARTIDO: PAN

PM	REBECA	SUAREZ	TERAN	F
REG MR P	JAVIER	GARCIA	BALDERAS	M
REG MR S	SALATHIEL	ENRIQUEZ	LUISA	M
SIN 1 P	MARIA ELENA	CRUZ	ALFONSO	F
SIN 1 S	VALERIA	SANCHEZ	MUÃ'OZ	F
REG RP 1 P	JOSE MARCIAL	MORALES	MARTELL	M
REG RP 1 S	ABAD	HERMANDEZ	CRUZ	M
REG RP 2 P	BIANCA LILIANA	ALVAREZ	MARTINEZ	F
REG RP 2 S	LUCILA EUGENIA	MORALES	GARCIA	F
REG RP 3 P	FRANCISCO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	M
REG RP 3 S	MIGUEL ANGEL	TORRES	MEDINA	M
REG RP 4 P	GERARDA	REYES	VIDALES	F
REG RP 4 S	LAURA			
	GUADALUPE	CAMACHO	MARTINEZ	F
REG RP 5 P	MATIMIANO	MOYA	ESTRELLA	M
REG RP 5 S	MERCELINO	HERNANDEZ	GUADALUPE	M

MEXQUITIC DE CARMONA
PARTIDO: PAN

PM	JOSE HILARIO	LEAL	QUISTIAN	M
REG MR P	GRACIELA	JIMENEZ	RAMIREZ	F
REG MR S	YURI JANETH	LLANAS	HERNANDEZ	F
SIN 1 P	BENITO	PUERTA	REYNA	M
SIN 1 S	FRANCISCO			
	JAVIER	VAZQUEZ	AREVALO	M
REG RP 1 P	MELISA ANAHI	QUISTIAN	RANGEL	F
REG RP 1 S	ABETSAID	RAMIREZ	LOPEZ	F
REG RP 2				
P	OSCAR MANUEL	JIMENEZ	QUISTIAN	M
REG RP 2				
S	ERICK RAFAEL	MARTINEZ	MEXICANO	M
REG RP 3 P	NORMA ARACELY	ARMENDARIZ	GRIMALDO	F
REG RP 3 S	ALMA NALLELY	HERNANDEZ	VALERIO	F
REG RP 4				
P	JAVIER	SALAZAR	QUISTIAN	M
REG RP 4				
S	ALBERTO	VAZQUEZ	TREJO	M
REG RP 5				
P	OLGA ESTRELLA	HERNANDEZ	RIVERA	F
REG RP 5				
S	BRENDA YANET	GARCIA	MARTINEZ	F


MOCTEZUMA

Partido:	PAN			
PM	MARIO	DIAZ	HERNANDEZ	M
REG MR P	MARIA JUANITA	SALAZAR	VELEZ	F
REG MR S	MARIA DEL			
	CARMEN	REYES	FRIAS	F
SIN 1 P	HUMBERTO	ZARAZUA	MARTINEZ	M
SIN 1 S	HUGO ALBERTO	SAUCEDO	PINTOR	M
REG RP 1 P	MARIA			
	GUADALUPE	JASSO	ALMAGUER	F
REG RP 1 S	MARIA			
	GUADALUPE	MARTINEZ	PUENTE	F
REG RP 2				
P	HORACIO	ESCOBEDO	MONSIVAIS	M
REG RP 2				
S	JUAN CARLOS	HERNANDEZ	MARTINEZ	M
REG RP 3 P	ANA CRISTINA	CAMPOS	PUENTE	F
REG RP 3 S	BEATRIZ ADRIANA	PEREZ	MORALES	F

REG RP 4				
P	DAVID	ESPINOSA	CUEVAS	M
REG RP 4				
S	CARLOS	SAUCEDO	LUIS	M
REG RP 5				
P	NOEMI YESMINDA	RIOS	CARRILLO	F
REG RP 5				
S	DULCE LIZETH	BELTRAN	CHAVEZ	F

SALINAS

PARTIDO: PAN

PM	MA. VICTORIA	RODRIGUEZ	MARTINEZ	F
REG MR P	EFREN	CAMPOS	PADILLA	M
REG MR S	CARLOS EDUARDO	CAMPOS	SANCHEZ	M
SIN 1 P	VERONICA MONSERRAT	CUELLO	MENDOZA	F
SIN 1 S	FRANCISCA	CORONADO	MARTINEZ	F
REG RP 1 P	GUILLERMO	BERMEJO	TAPIA	M
REG RP 1 S	FRANSISCO	AVILA	AGOITIA	M
REG RP 2				
P	LUZ MA. ARACELI	FERNANDEZ	LOZADA	F
REG RP 2				
S	ARELY	OJEDA	HERRERA	F
REG RP 3 P	MARCO GAEL	GONZALEZ	FERNANDEZ	M
REG RP 3 S	OSCAR URIEL	ALVAREZ	MARTINEZ	M
REG RP 4				
P	ALICIA	NUÑEZ	ESCOBEDO	F
REG RP 4				
S	ELIDA	REQUENES	CISNEROS	F
REG RP 5				
P	UBALDO	AGUILAR	PAISANO	M
REG RP 5				
S	FERNANDO	MONREAL	GONZALEZ	M

SAN LUIS POTOSÍ

PARTIDO: PAN

PM	FRANCISCO XAVIER	NAVA	PALACIOS	M
REG MR P	DULCE KARINA	BENAVIDES	AVILA	F
REG MR S	LUZ ELENA	BORBOLLA	CORRIPIO	F
SIN 1 P	VICTOR JOSE	ANGEL	SALDAÑA	M
SIN 1 S	RAFAEL ARMANDO	LOPEZ	PUENTE	M
SIN 2 P	ALICIA NAYELI	VAZQUEZ	MARTINEZ	F
SIN 2 S	PAMELA	MENDEZ	CUEVAS	F



REG RP 1 P	ALFREDO	LUJAMBIO	CATAÑ±O	M
REG RP 1 S	DAVID HUMBERTO	HERNANDEZ	BLANCO	M
REG RP 2 P	MARIA RAQUEL DEL ROSARIO	BARCENA	JANNET	F
REG RP 2 S	NADIA MICHELLE	VIERA	HERNANDEZ	F
REG RP 3 P	VICTOR HUGO	BRIONES	MARQUEZ	M
REG RP 3 S	CHRISTIAN IVAN	AZUARA	AZUARA	M
REG RP 4 P	VERONICA	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	F
REG RP 4 S	HORTENCIA	RAMOS	RAMIREZ	F
REG RP 5 P	JAIME URIEL	WALDO	LUNA	M
REG RP 5 S	CESAR ANTONIO	MONTAÑ±EZ	JUAREZ	M
REG RP 6 P	ALEJANDRA	HERMOSILLO	REYES	F
REG RP 6 S	MONICA	CABRERA	VARGAS	F
REG RP 7 P	PABLO	ZENDEJAS	FOYO	M
REG RP 7 S	MARIO JESUS	AGUILAR	BLANCO	M
REG RP 8 P	ROCIO ASTRID	SALAZAR	TORRES	F
REG RP 8 S	IRLANDA SUSANA	DEL RIO	CONTRERAS	F
REG RP 9 P	ULISES FABIAN	TORO	REYNA	M
REG RP 9 S	JUSTINO	CASTRO	RODRIGUEZ	M
REG RP 10 P	MA CARMEN	ROSAS	PEREZ	F
REG RP 10 S	ELENA	GALARZA	VAZQUEZ	F
REG RP 11 P	MIGUEL JAIME DE JESUS	LOPEZ	MOSQUEDA	M
REG RP 11 S	JOSE MARCELO	GARCIA	CASTILLO	M
REG RP 12 P	NEYVA DONAJY	VARGAS	PEREZ	F
REG RP 12 S	NICOLASA	RODRIGUEZ	MARTINEZ	F
REG RP 13 P	RODRIGO FERNANDO	ARELLANO	VEGA	M
REG RP 13 S	ERICK ALEJANDRO	VELAZQUEZ	ARRIAGA	M
REG RP 14 P	ALICIA MARISOL	SEGURA	MEAVE	F
REG RP 14 S	HAYDEE PATRICIA	SEGURA	MEAVE	F



SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA

PARTIDO: PAN

PM	CRESCENCIO	RIVERA	GUERRERO	M
REG MR P	MARIBEL	GOYTORTUA	CAMPOS	F
REG MR S	ANABELLA	HERNANDEZ	BAUTISTA	F
SIN 1 P	DELFINO	HERVET	SALAZAR	M
SIN 1 S	SILVINO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	M
REG RP 1 P	VALENTINA	BAUTISTA	RIVERA	F
REG RP 1 S	SILVIA	HERNANDEZ	ALONSO	F
REG RP 2 P	JEHU	EULOGIO	FELIX	M

REG RP 2	S	ALONSO	HERNANDEZ	BAUTISTA	M
REG RP 3 P		GRISELDA	NAVA	RAMIREZ	F
REG RP 3 S		MARIA	ZUÁ'IGA	NAZARENO	F
REG RP 4	P	GERONIMO	AGUADO	GARCIA	M
REG RP 4	S	GILBERTO	FELIX	LOPEZ	M
REG RP 5	P	VALERIA	SANTIAGO	FELIX	F
REG RP 5	S	ALMA YUDITH	HERNANDEZ	REYES	F



SAN VICENTE TANCUAYALAB

PARTIDO: PAN

PM	TIRSO	ROBLES	AZUARA	M	
REG MR P	MARIA DEL CARMEN	LEIVA	SANTOS	F	
REG MR S	NELLY	CARO	MARTINEZ	F	
SIN 1 P	JORGE ALBERTO	GARCIA	CASTILLO	M	
SIN 1 S	ISMAEL	PEREZ	CAMPOS	M	
REG RP 1 P	NELIDA	HIDALGO	LUNA	F	
REG RP 1 S	ELEUTERIA	GONZALEZ	FRANCO	F	
REG RP 2	P	NICASIO	HERNANDEZ	GONZALEZ	M
REG RP 2	S	FAUSTO	GONZALEZ	SALVADOR	M
REG RP 3 P	HERIBERTA	OLIVERA	PONCE	F	
REG RP 3 S	ROSA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	F	
REG RP 4	P	ELISEO	HERNANDEZ	GALVAN	M
REG RP 4	S	ADELFO	MARTINEZ	MARTINEZ	M
REG RP 5	P	FLOR AMELIA	AMADOR	ENRIQUEZ	F
REG RP 5	S	VERONICA	CRUZ	SALVADOR	F

SANTA CATARINA

PARTIDO: PAN

PM	ANALY	NIETO	MAR	F
REG MR P	VICTOR	DURAN	HERNANDEZ	M

REG MR S	EUTIMIO	OLVERA	HERNANDEZ	M
SIN 1 P	FLORA	APOLINAR	MARTINEZ	F
SIN 1 S	DANIELA	ACUÑA	GUTIERREZ	F
REG RP 1 P	PABLO	GUTIERREZ	SEGOVIA	M
REG RP 1 S	GUSTAVO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	M
REG RP 2				
P	ANALY	NIETO	MAR	F
REG RP 2				
S	MIRIAM ACSEL	MEDINA	PEREZ	F
REG RP 3 P	AARON	MARTINEZ	LOPEZ	M
REG RP 3 S	PASCUAL	YAÑEZ	MARTINEZ	M
REG RP 4				
P	CRISTINA	MARTINEZ	RUBIO	F
REG RP 4				
S	ANAHI	MEDRANO	BOTELLO	F

SANTA MARÍA DEL RÍO

PARTIDO: PAN

PM	PEDRO MARCELO	CORAL	MOCTEZUMA	M
REG MR P	MARIA JOSE			
	MILENA	MARTINEZ	SALAZAR	F
REG MR S	NOHEMI GRISELDA	CANO	LARA	F
SIN 1 P	JUAN MANUEL	VENTURA	TENORIO	M
SIN 1 S	DAVID	TENORIO	MARTINEZ	M
REG RP 1 P	ROSA MARIA	SALAZAR	SANCHEZ	F
REG RP 1 S	OLGA LIDIA	GARCIA	RAMIREZ	F
REG RP 2				
P	EMMANUEL	GOVEA	DIAZ	M
REG RP 2				
S	FLAVIO	BARCENAS	BARCENAS	M
REG RP 3 P	ELOISA ARACELI	GRIMALDO	GARCIA	F
REG RP 3 S	DULCE MARIA	RODRIGUEZ	REYNA	F
REG RP 4				
P	JOSE GUADALUPE	TAPIA	JAHUEY	M
REG RP 4				
S	WENCESLAO	CASTILLO	TORRES	M
REG RP 5				
P	ANITA	CAYETANO	LUGO	F
REG RP 5				
S	MA. FELICITAS	BARCENAS	QUIROZ	F
REG RP 5				
P	HIPOLITIO	CASTRO	NORIEGA	M

REG RP 5
 S ROMAN MARTINEZ ZARATE M

SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

PARTIDO: PAN

PM	ANDRES	DELGADILLO	MARTINEZ	M
REG MR P	MARIA DEL ROCIO	CERDA	MENDOZA	F
REG MR S	JESSICA JUDITH	DUARTE	CERDA	F
SIN 1 P	AGUSTIN	LEURA	GONZALEZ	M
SIN 1 S	JOSE TRINIDAD	GARCIA	CASTAÑON	M
SIN 2 P	MA. GUADALUPE	CASTRO	MIRANDA	F
SIN 2 S	REBECA ELIZABETH	DELGADO	ESPINOZA	F
REG RP 1 P	EMMANUEL FILIBERTO	GARCIA	CASTAÑON	M
REG RP 1 S	EDGAR MICHEL	VALDEZ	GRANJA	M
REG RP 2 P	JOSEFINA	RODRIGUEZ	LEDESMA	F
REG RP 2 S	SANDRA GUADALUPE	NERI	LOREDO	F
REG RP 3 P	JORGE	ELIAS	LOREDO	M
REG RP 3 S	RICARDO	LAGUNA	CEDILLO	M
REG RP 4 P	LETICIA	ARENAS	NARVAEZ	F
REG RP 4 S	MARIA SALUD	ARROYO	LISJUAN	F
REG RP 5 P	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	PEREZ	M
REG RP 5 S	ANGEL DE JESUS	SERRANO	BRAVO	M
REG RP 6 P	AURORA	RIVERA	LEOS	F
REG RP 6 S	ANGELICA MA.	DIAZ	MONTELONGO	F
REG RP 7 P	OSCAR SEBASTIAN	CAMPOS	AMARO	M
REG RP 7 S	PABLO	CAMPOS	FLORES	M
REG RP 8 P	JUANA GABRIELA	MORENO	RAMOS	F
REG RP 8 S	NANCY DEL CARMEN	GUAJARDO	HERNANDEZ	F
REG RP 9 P	ENRIQUE ITAMAR	GONZALEZ	ORTIZ	M
REG RP 9 S	IVAN DE JESUS	HERNANDEZ	RAMOS	M
REG RP 10 P	MIRIAM ARACELI	TORRES	MORENO	F
REG RP 10 S	CLAUDIA ELENA	DE AVILA	NIETO	F
REG RP 11 P	MANUEL CARLOS	AGUILAR	VAZQUEZ	M
REG RP 11 S	HUGO ANTONIO	HERNANDEZ	MONSIVAIS	M



TAMPACÁN
PARTIDO: PAN

PM	JUANA	MARTINEZ	REYES	F
REG MR P	CLETHO	HERNANDEZ	LUIS	M
REG MR S	ALEJADRO	HERNANDEZ	NICOLAS	M
SIN 1 P	YANI	RAMIREZ	FELIX	F
SIN 1 S	FATIMA	GARCIA	JACOBO	F
REG RP 1 P	HUMBERTO	VELAZQUEZ	FLORES	M
REG RP 1 S	FRANCISCO L.	XX	HERNANDEZ	M
REG RP 2				
P	IDELINA	JUAN	CECILIO	F
REG RP 2	KAREN			
S	LIZBETH	SANCHEZ	ROQUE	F
REG RP 3 P	DAVID	HERNANDEZ	MARTINEZ	M
REG RP 3 S	RODRIGO	REYES	SANTIAGO	M
REG RP 4				
P	MARIA TERESA	HERNANDEZ	JONGUITUD	F
REG RP 4				
S	MARIA JOSEFA	CECILIO	JULIA	F
REG RP 5				
P	INOCENCIO	VICTORIANO	CIRILA	M
REG RP 5				
S	HILARIO	HERNANDEZ	CRUZ	M

TAMPAMOLÓN CORONA
PARTIDO: PAN

PM	MARITZA	HERNANDEZ	TORRES	F
REG MR P	GUSTAVO	HERNANDEZ	SANTOS	M
REG MR S	JUAN CARLOS	CAMARGO	TAÑEZ	M
SIN 1 P	SUSANA	AVILA	PALACIOS	F
SIN 1 S	FRANCISCA	LEON	VILLEDA	F
REG RP 1 P	RAUL	GUERRERO	MARTELL	M
REG RP 1 S	JAIME	MARTELL	MEDINA	M
REG RP 2				
P	EDNA GISELA	HERNANDEZ	ESCOBAR	F
REG RP 2				
S	YENNY	CASTILLO	CRUZ	F
REG RP 3 P	JUAN DIEGO	GUERRERO	SANTIAGO	M
REG RP 3 S	LUIS ANGEL	HERNANDEZ	SANTIAGO	M
REG RP 4				
P	YOLANDA	SANTIAGO	HERNANDEZ	F
REG RP 4				
S	RAFAEL	CANDELARIO	HERNANDEZ	F

REG RP 5 J.
 P CONCEPCION MARTINEZ BARRERA M
 REG RP 5
 S ARTURO ARADILLAS DEL ANGEL M

TAMUÍN

PARTIDO: PAN

PM	MARIBEL	POZOS	BALDERAS	F
REG MR P	MA. ELISA	GONZALEZ	FLORES	M
REG MR S	BLANCA ESTHELA	MENA	ORTA	M
SIN 1 P	IGNACIO	PIÑ±A	ESTRADA	F
SIN 1 S	MANUEL	SALVADOR	MARTINEZ	F
REG RP 1 P	TOMAS	ZAMUDIO	BALDERAS	M
REG RP 1 S	JOSE NAHUN	SALAZAR	PEREZ	M
REG RP 2 P	TERESITA DE JESUS	AHUMADA	MALDONADO	F
REG RP 2 S	LUCIA	LARA	VILLAVERDE	F
REG RP 3 P	OSCAR	MADRID	DE LA VEGA	M
REG RP 3 S	VICTOR HUGO	MARTINEZ	ZAMUDIO	M
REG RP 4 P	MARIA CONCEPCION	SANCHEZ	RIVERA	F
REG RP 4 S	MARIALY	VELASCO	NAVA	F
REG RP 5 P	JOSE LUIS	CEBALLOS	GONZALEZ	M
REG RP 5 S	PEDRO	SANCHEZ	SANCHEZ	M

TANCANHUITZ

PARTIDO: PAN

PM	OCTAVIO	CONTRERAS	MEDINA	M
REG MR P	GRISELDA	OCAÑA	SANCHEZ	F
REG MR S	YADIRA ARELI	ESPINOSA	CRUZ	F
SIN 1 P	ELEUTERIO	MARTINEZ	GARCIA	M
SIN 1 S	RAFAEL	SORIA	HERNANDEZ	M
REG RP 1 P	MARIA DEL ROSARIO	DIAZ	RAMOS	F
REG RP 1 S	NADIA LORENA	ESPINOZA	HERNANDEZ	F
REG RP 2 P	MIGUEL ANGEL	LUNA	SANDOVAL	M
REG RP 2 S	PEDRO	CRUZ	MARTINEZ	M
REG RP 3 P	PRISCILA	REYES	HERNANDEZ	F
REG RP 3 S	ARIDNA	MARTINEZ	CERVANTES	F
REG RP 4 P	PEDRO LEOBARDO	DOMINGO	ANTONIA	M

REG RP 4				
S	ANTELMO	DIAZ	GONZALEZ	M
REG RP 5				
P	DALIA	RIVERA	MORALES	F
REG RP 5				
S	LUCILA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	F

TANLAJÁS

PARTIDO: PAN

PM	SUSANA	MANCILLA	HERNANDEZ	F
REG MR P	FLAVIO	SANTIAGO	HERNANDEZ	M
REG MR S	EDILBERTO	MARTINEZ	ANGELA	M
SIN 1 P	SILVINA	SALVADOR	MARTINEZ	F
SIN 1 S	MARIA YOLANDA	ANTONIA	ALBERTA	F
REG RP 1 P	ABSALON	RAMOS	SANTIAGO	M
REG RP 1 S	EDGARDO	GONZALEZ	ELVIRA	M
REG RP 2 P	CRISTINA	CANDELARIO	SILVESTRE	F
REG RP 2 S	MA. DE LOURDES	CONCEPCION	MARTINEZ	F
REG RP 3 P	AMADEO	MORALES	REYES	M
REG RP 3 S	NAHUM ISRAEL	ARCADIO	ATANACIO	M
REG RP 4 P	HERMINIA	HERNANDEZ	MARTINEZ	F
REG RP 4 S	LUISA	BAUTISTA	MARTINEZ	F
REG RP 5 P	JUAN	MARTINEZ	ABELINO	M
REG RP 5 S	AURELIO	HERNANDEZ	GACIA	M

TANQUIÁN DE ESCOBEDO

PARTIDO: PAN

PM	HECTOR	MERAZ	RIVERA	M
REG MR P	TERESITA	SANTIAGO	MARTINEZ	F
REG MR S	MARIA	HERNANDEZ	ANAYA	F
SIN 1 P	ABELARDO	AZUARA	ARADILLAS	M
SIN 1 S	CELERINO	TORRES	CRUZ	M
REG RP 1 P	JUANA	HERNANDEZ	LIZAMA	F
REG RP 1 S	GABRIELA	CRUZ	CASIANO	F
REG RP 2	UZZIEL			
P	ABISAHI	CASTILLO	LARA	M
REG RP 2				
S	GABRIEL	RODRIGUEZ	SANCHEZ	M
REG RP 3 P	LUCIA	CRUZ	RODRIGUEZ	F
REG RP 3 S	HERMINIA	HERNANDEZ	CRUZ	F

REG RP 4				
P	DELFINO	MARTINEZ	LEONARDA	M
REG RP 4				
S	SANTOS	MARTINEZ	CATALINA	M
REG RP 5				
P	MARGARITA	RANGEL	AHUMADA	F
REG RP 5				
S	MA. SOLEDAD	MORALES	GONZALEZ	F

TIERRA NUEVA

PARTIDO: PAN

PM	MARGARITO	CHAVERRIA	DELGADO	M
REG MR P	CHRISTIAN ISABEL	RIVERA	MELENDEZ	F
REG MR S	MARIA DEL ROSARIO	ZUÑIGA	RICO	F
SIN 1 P	ISAIAS	SANCHEZ	ZUÑIGA	M
SIN 1 S	VICENTE	CAMACHO	ROJAS	M
REG RP 1 P	MARIA	MONTALVO	RIVERA	F
REG RP 1 S	MAURA	PADILLA	OROS	F
REG RP 2				
P	JOSE JESUS	LOPEZ	REREYRA	M
REG RP 2				
S	MISAEEL	RIVERA	DE LEON	M
REG RP 3 P	MARIA ELVIRA	RICO	OROS	F
REG RP 3 S	JULIA GABRIELA	GRIMALDO	HERNANDEZ	F
REG RP 4				
P	FERMIN	ROSAS	DUARTE	M
REG RP 4				
S	JOSE DE JESUS	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	M
REG RP 5				
P	EDIT DANIELA	URIZAR	NAVARRO	F
REG RP 5				
S	MARIA GUADALUPE	DONJUAN	SILVA	F

VENADO

PARTIDO: PAN

PM	ANA BERTHA	GUTIERREZ	REYES	F
REG MR P	MANUEL	TABOADA	MARTINEZ	M
REG MR S	CESAR			
	ALEJANDRO	ESPINOZA	SALAZAR	M
SIN 1 P	MA. BERTHA	CASTILLO	MANCILLA	F
SIN 1 S	CECILIA	CERDA	ZAPATA	F



REG RP 1 P	JUSTINO	ARRIAGA	MARTINEZ	M
REG RP 1 S	LAZARO	GUEL	NAJERA	M
REG RP 2				
P	GRACIELA	GALLEGOS	ESPINOZA	F
REG RP 2				
S	FRANCISCA	ORTIZ	BUENROSTRO	F
REG RP 3 P	DOMINGO RENE	SALAS	VALDEZ	M
REG RP 3 S	MISAEEL	BELTRAN	REGINO	M
REG RP 4				
P	ROSA MARIA	FLORES	HERNANDEZ	F
REG RP 4				
S	NANCY	FLORES	ALVAREZ	F
REG RP 5				
P	RAMON	MORALES	REYES	M
REG RP 5				
S	JOSE SOCORRO	RUIZ	REYNA	M

VILLA DE ARISTA

PARTIDO: PAN

PM	EMILIO SENEN	MARTINEZ	CARDENAS	M
REG MR P	MARICELA	SANCHEZ	GONZALEZ	F
REG MR S	JUANA	PARRA	GAMEZ	F
SIN 1 P	RAYMUNDO	NIÑ±O	VELEZ	M
SIN 1 S	MARCO ANTONIO	SERNA	CASTILLO	M
REG RP 1 P	ROSA	ZAVALA	TRISTAN	F
REG RP 1 S	IMELDA	RODRIGUEZ	ZAPATA	F
REG RP 2				
P	DANIEL	TORRES	ZAPATA	M
REG RP 2				
S	JOEL ALBERTO	MONCIVAIS	PINAL	M
REG RP 3 P	NADIA MARIA	LEIJA	PRUNEDA	F
REG RP 3 S	SEIDI VALERIA	MONSIVAIS	TORRES	F
REG RP 4				
P	JUAN JOSE	CEDANO	HERNANDEZ	M
REG RP 4				
S	ARTURO	MARTINEZ	SAN MARTIN	M
REG RP 5	MARIA			
P	GUADALUPE	GONZALEZ	TORRES	F
REG RP 5				
S	LETICIA	MEDRANO	VAZQUEZ	F

VILLA DE GUADALUPE

PARTIDO: PAN

PM	FRANCISCO	OLGUIN	GARCIA	M
REG MR P	ESTELA	LEIJA	IBARRA	F
REG MR S	LILIANA	RODRIGUEZ	CRUZ	F
SIN 1 P	CLEMENTE	VAZQUEZ	LEOS	M
SIN 1 S	GUILLERMO	MENDOZA	LEIJA	M
REG RP 1 P	MARCELA	JARAMILLO	PEÑA	F
REG RP 1 S	MARTHA MARIA	MORENO	MATINEZ	F
REG RP 2 P	RODRIGO	MORIN	COMPEAN	M
REG RP 2 S	MANUEL DE JESUS	COMPEAN	OBREGON	M
REG RP 3 P	MARIA DANIELA	LOREDO	VARGAS	F
REG RP 3 S	EVELIN KARINA	RODRIGUEZ	CRUZ	F
REG RP 4 P	CARLOS	SERNA	SOLIS	M
REG RP 4 S	HERNANDO	GOMEZ	SOSA	M
REG RP 5 P	LUZ MARIA	ESTRADA	COMPEAN	F
REG RP 5 S	EMA	VILLANUEVA	SANCHEZ	F

VILLA DE LA PAZ

PARTIDO: PAN

PM	MA.ISABEL	CERDA	RAMOS	F
REG MR P	JORGE LUIS	SOTO	MARTINEZ	M
REG MR S	JOSE DANIEL	SILVA	LÁPEZ	M
SIN 1 P	ESMERALDA	GARCIA	REYES	F
SIN 1 S	ISAMAR	GOMEZ	RETA	F
REG RP 1 P	RUBEN	CORONADO	ROSALES	M
REG RP 1 S	OSCAR DE JESUS	MARTINEZ	GALLEGOS	M
REG RP 2 P	ANA ROSALBA	XXX	ESCAMILLA	F
REG RP 2 S	ANTONIA	XX	BUSTOS	F
REG RP 3 P	JESUS FERNANDO	MARTINEZ	TORRES	M
REG RP 3 S	GUSTAVO ADOLFO	LOPEZ	SANCHEZ	M
REG RP 4 P	ANA MARIA	ESCAMILLA	GONZALEZ	F
REG RP 4 S	ERIKA	LIMON	ACEVEDO	F
REG RP 5 P	VICTOR MANUEL	OLVERA	TORRES	M
REG RP 5 S	ARTURO	OLVERA	CASTILLO	M

VILLA DE REYES



PARTIDO: PAN

PM	JUAN	ROMERO	CEBRAIN	M
REG MR P	MARICRUZ	ROJAS	ORTA	F
REG MR S	MARIA TERESA	MARTINEZ	AVALOS	F
SIN 1 P	ALEJANDRO	DIAZ	GUTIERREZ	M
SIN 1 S	MIGUEL ANGUEL	MEXICANO	GOMEZ	M
REG RP 1 P	ANGELICA MARIA	GARCIA	RAMIREZ	F
REG RP 1 S	MARIA DE JESUS	PIÑA	ZUAGA	F
REG RP 2				
P	MARTIN	RODRIGUEZ	PALOMARES	M
REG RP 2				
S	GERARDO	SILVA	SEGURA	M
REG RP 3 P	NORA ALBA	PIÑA	MAYA	F
REG RP 3 S	MARIA DEL CARMEN	MOLINA	MARTINEZ	F
REG RP 4				
P	PEDRO DE JESUS	RIVERA	ROCHA	M
REG RP 4				
S	JUAN FRANCISCO	PALACIOS	ROBLEDO	M
REG RP 5				
P	TERESA	CALVILLO	IBARRA	F
REG RP 5				
S	MICHAEL GUADALUPE	GARCIA	SEGURA	F

VILLA JUÁREZ
PARTIDO: PAN

PM	DORA ELVA	IZAGUIRRE	RODRIGUEZ	F
REG MR P	JAVIER	HERNANDEZ	LOREDO	M
REG MR S	MIGUEL	REBOLLOSO	MARES	M
SIN 1 P	ARACELI	HERNANDEZ	CASTRO	F
SIN 1 S	LUZ MARIA	GUERRERO	PEREZ	F
REG RP 1 P	J. GERTRUDIS	TORRES	MEZA	M
REG RP 1 S	RAFAEL	HERNANDEZ	VALERO	M
REG RP 2				
P	NORMA LETICIA	MORALES	SANTILLAN	F
REG RP 2				
S	GABRIELA	RAMIREZ	NIÑO	F
REG RP 3 P	ANDRES	CONTRERAS	REYES	M
REG RP 3 S	JOSE GUADALUPE	BARRON	VAZQUEZ	M
REG RP 4				
P	EVA	SANTILLAN	CASTILLO	F
REG RP 4				
S	LUZ ELBA	TORRES	RIOS	F

REG RP 5				
P	PEDRO	GUERERO	ZUÁIGA	M
REG RP 5				
S	INDALECIO	RUIZ	CAZARES	M

XILITLA

PARTIDO: PAN

PM	MARTIN EDUARDO	MARTINEZ	MORALES	M
REG MR P	JANNETT	LOPEZ	MARQUEZ	F
REG MR S	EMELIA	VILLEDA	SANCHEZ	F
SIN 1 P	MIGUEL NAGIB	RUBIO	OJEDA	M
SIN 1 S	KARIN DE JESUS	MENDEZ	RESENDIZ	M
REG RP 1 P	XOCHITL	IGNACIO	VENTURA	F
REG RP 1 S	MARICELA	SIMON	HERNANDEZ	F
REG RP 2				
P	RUBEN	HERVERT	HERNANDEZ	M
REG RP 2	FRANCISCO			
S	JAVIER	TERAN	VARGAS	M
REG RP 3 P	GISELA ESTEFANIA	JONGUITUD	ZORRILLA	F
REG RP 3 S	EGLANTINA	RODRIGUEZ	ZURITA	F
REG RP 4				
P	RAMON	MELO	GARCIA	M
REG RP 4				
S	RESENDO	PACHECO	JUSTO	M
REG RP 5				
P	MARIA CRISTINA	HERNANDEZ	FELIX	F
REG RP 5				
S	FLORINDA	HERNADEZ	MARTINEZ	F

ZARAGOZA

PARTIDO: PAN

PM	LUCERO ELIZABETH	PERALES	MEDINA	F
REG MR P	FRANCISCO	MELGAREJO	VILLA	M
REG MR S	JUAN CARLOS	SANCHEZ	MELGAREJO	M
SIN 1 P	MARIA CRISTINA	EURESTI	VARGAS	F
SIN 1 S	REYNA YADIRA	OCHOA	FRANCO	F
REG RP 1 P	AGUSTIN	CARRANZA	GARCIA	M
REG RP 1 S	JOSE ISAIAS	RAMIREZ	CASTILLO	M
REG RP 2				
P	CRUS	GOMES	ZARATE	F

REG RP 2				
S	MA. DEL CARMEN	SALAZAR	PEREZ	F
REG RP 3 P	PEDRO	RUIZ	LARA	M
REG RP 3 S	RAUL	GUZMAN	BLAS	M
REG RP 4				
P	VERONICA	ALONSO	OVIEDO	F
REG RP 4				
S	CLARA ANAHI	RICO	MARTINEZ	F
REG RP 5				
P	TOMAS	SANTA	GOMEZ	M
REG RP 5				
S	JUAN ANGEL	MARTINEZ	ALONSO	M



En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes y considerandos aquí descritos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las **solicitudes** de registro de **Planillas de Mayoría Relativa y Listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 18,19, 20, 21, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del análisis a los requisitos legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,** correspondiente al Proceso Electoral 2017 – 2018.

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** durante los plazos señalados en la Ley Electoral del Estado, de alguna de las candidaturas, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**, a los **Comités Municipales Electorales que correspondan de conformidad con el Considerando Vigésimo Segundo del presente acuerdo**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 doce días del mes de Abril del año 2018.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA